

AUTO N.º

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de escrito con radicado No. **CE-10740** 17 de junio de 2025, el señor **HÉCTOR HERNÁN ARCILA ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía 70.694.798, en calidad de propietario y autorizado por los también propietarios, la señora **ISAURA DEL SOCORRO ZULUAGA DE ARCILA** identificada con cédula de ciudadanía 43.401.651 y de los señores **ARCILA ZULUAGA CARLOS AUGUSTO**, identificado con cédula de ciudadanía 70694054, **ARCILA ZULUAGA DIEGO ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía 1045020814, **ARCILA ZULUAGA GUSTAVO LEON**, identificado con cédula de ciudadanía 70693663, **ARCILA ZULUAGA JOHN JAIRO**, identificado con cédula de ciudadanía 70695532, **ARCILA ZULUAGA JUAN FERNANDO** identificado con cédula de ciudadanía 80225740 y **ARCILA ZULUAGA ROBERTO ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía 70698323, solicitó ante la Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**, que se destinará para la construcción de una obra hidráulica, sobre una fuente hídrica en beneficio del predio con **FMI 018-18781** ubicado en la vereda el Salaito del municipio del municipio de El Santuario Antioquia.

Que mediante oficio con radicado se requirió al Señor **HÉCTOR HERNÁN ARCILA ZULUAGA**, con el fin de que aportara las autorizaciones de los señores **ISAURA DEL SOCORRO ZULUAGA DE ARCILA** y de los señores **ARCILA ZULUAGA CARLOS AUGUSTO**, **ARCILA ZULUAGA DIEGO ALEXANDER**, **ARCILA ZULUAGA GUSTAVO LEON**, **ARCILA ZULUAGA JHON JAIRO**, **ARCILA ZULUAGA JUAN FERNANDO** y **ARCILA ZULUAGA ROBERTO ANDRES**.

Que mediante escrito con radicado CE-11875 del 07 de julio de 2025, el señor **DARWIN ZULUAGA SERNA**, manifiesta que los poderes solicitados se encuentran en la Corporación bajo el radicado CE-08199-2025, mediante el cual se dio respuesta a la queja SCQ-131-0515-2024.

Que una vez corroborado el radicado CE-08199-2025, se pudo constatar que efectivamente en este se encontraban los poderes, mediante los cuales se

autorizaba al señor **HÉCTOR HERNÁN ARCILA ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía 70.694.798, para adelantar cualquier trámite ante la Corporación.

Que la autorización de Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por el señor **HÉCTOR HERNÁN ARCILA ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía 70.694.798, destinará para la construcción de una obra hidráulica, sobre una fuente hídrica en beneficio del predio con **FMI 018-18781** ubicado en la vereda el Salaito del municipio del municipio de El Santuario Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante escrito Radicado N° **CE-10740** del 17 de junio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al señor HÉCTOR HERNÁN ARCILA ZULUAGA, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056970545551

Proyectó: Leandro Garzón / Fecha: 08/07/2025

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Autorización de ocupación de cauce.

Asunto: AUTO DE INICIO OCUPACION DE CAUCE 056970545551

Motivo: AUTO DE INICIO OCUPACION DE CAUCE 056970545551

Fecha firma: 14/07/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: 5f782fde-5e5d-4d60-8720-f1d4b330b444



COPIA CONTROLADA